

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2008-00713-00

Agregar al proceso las comunicaciones aportadas por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P e igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).**

**REFERENCIA: EJECUTIVO**

**RADICADO: 54-001-40-03-008-2013-00515-00**

Agregar al proceso oficios aportados por Banco Falabella, BBVA, Scotiabank COLPATRIA, Davivienda, y Bancolombia S.A. Igualmente póngase en conocimiento de la parte actora las comunicaciones enviadas por las mencionadas sociedades comerciales para los fines legales pertinentes.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**

**JUEZ**

RDS

WRV



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

**YOLIMA PARADA DIAZ**

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Departamento Norte de Santander.  
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2015-00085-00.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Cúcuta, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el inciso 3°, del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO.**

Yopadi.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-22-701-2015-00543-00

Agregar al proceso oficio y anexos (Devolución Despacho Comisorio) aportados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota. Igualmente póngase en conocimiento de la parte actora las comunicaciones enviadas por la mencionada autoridad judicial para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA ;

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 54-001-40-22-008-2015-00727-00

Agregar al proceso las comunicaciones allegadas por la Inspectoría Sexta Urbana de Policía adscrita al municipio de Cúcuta e igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Departamento Norte de Santander.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**RADICADO: 54-001-40-22-008-2015-00918-00**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: VICTOR MANUEL PEREZ VERA**

Del anterior avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, córrase traslado por diez (10) días a las partes, para que presenten sus observaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

LA JUEZ,

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de  
junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

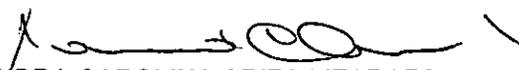
Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2017-00519-00

Agregar al proceso el oficio proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta. Igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora las comunicaciones emitidas por Servicios de Transito y Movilidad de Cúcuta, y la Policía Metropolitana de Cúcuta para los fines legales pertinentes.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

**JUEZ**

RDS

WRV



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-22-008-2017-00614-00

Agregar al proceso la comunicación aportada por la Gerente de TRANSIVIC S.A.S e igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

**JUEZ**

RDS

WRV



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-00485-00  
DEMANDANTE BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADO CARLOS ALBERTO CORONA CARRILLO

Agregar al proceso las comunicaciones aportadas por la Policía Metropolitana de Cúcuta, Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cúcuta, Policía Judicial, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL- Seccional de Investigación Criminal Cúcuta. Igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-00525-00

Agregar al proceso memorial aportado por el apoderado de la parte actora. Igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación aportada por el Comisario de Familia de la entidad territorial de Durania para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Departamento Norte de Santander.  
EJECUTIVO IMPROPIO. 54-001-40-03-008-2018-00537-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Cúcuta, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

La señora **DORIS SERRANO OCHOA** a través de apoderada judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **RAMON ORTEGA MENESES** y **JORGE ENRRIQUE SALAZAR**.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los Artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho procede a librar mandamiento de pago de acuerdo a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a los señores **RAMON ORTEGA MENESES** identificado con C.C 88.521.139 y **JORGE ENRRIQUE SALAZAR** identificado con C.C. 13.230.793, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a la señora **DORIS SERRANO OCHOA**, las siguientes sumas:

- **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 15.919.000.00)**, por concepto de cánones de arrendamiento insolutos en mora, más los que se causen hasta la entrega del inmueble por ser una obligación de tracto sucesivo, y los respectivos intereses moratorios hasta que se verifique su pago total a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.
- **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 828.116,00)** por concepto de cláusula penal por incumplimiento, ajustada de conformidad con los dispuesto en el artículo 867 del código de comercio

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los señores **RAMON ORTEGA MENESES** identificado con C.C 88.521.139 y **JORGE ENRRIQUE SALAZAR** identificado con C.C. 13.230.793, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el inciso segundo del Artículo 306 ibídem.

**TERCERO: DAR** a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo Impropio de Mínima Cuantía.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar a la Doctora **DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS**, como apoderada de la parte demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.  
LA JUEZ,

**SÁNDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Junio de 2018, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-00947-00

Agregar al proceso oficio aportado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota. Igualmente póngase en conocimiento de la parte actora las comunicaciones enviadas por la mencionada autoridad judicial para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS  
WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Departamento Norte de Santander.  
EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-01005-00.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Cúcuta, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2018-01005-00, para impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

A ello debiera procederse, si no se observara que revisada la liquidación presentada, no concuerdan los intereses corrientes aplicados con los ordenados en el mandamiento de pago para cada obligación, razón por la cual se le requiere para que la presente en debida forma.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO.**

Yopadi.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: APREHENSION Y ENTREGA DEL VEHICULO  
RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-01036-00  
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO COMERCIAL S.A.  
DEMANDADO JOSE FERMIN CHIA LOPEZ

Se pone en conocimiento de la apoderada de la parte actora, la respectiva notificación Judicial vía correo electrónico de Oficio No. 107 a Policía Nacional – Automores, para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

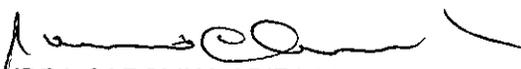
Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-01081-00

Agregar al proceso la comunicación aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora el Certificado de Tradición enviado por la mencionada entidad para los fines legales pertinentes.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**

**JUEZ**

RDS

WRV



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-01117-00

Agregar al proceso las comunicaciones aportadas por Banco BBVA y Banco Caja Social e igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de  
junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-01149-00

Agregar al proceso la comunicación aportada por el Gerente de COOPSEVICIOS ASOCIADOS C.T.A e igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00027-00  
DEMANDANTE DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ  
DEMANDADO JONATHAN RODRIGUEZ PEREZ

Agregar al proceso la comunicación aportada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional e igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00279-00

Agregar al proceso la comunicación aportada por la Cámara de Comercio de Cúcuta e igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS  
WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00310-00

Agregar al proceso el oficio aportado por la funcionaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora la documentación allegada por la mencionada entidad para los fines legales pertinentes.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**

**JUEZ**

RDS  
WRV

  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

**YOLIMA PARADA DIAZ**  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00326-00

Agregar al proceso el oficio aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Igualmente, póngase en conocimiento de la parte actora el Certificado de Tradición enviado por la mencionada entidad para los fines legales pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

JUEZ

RDS

WRV



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.



Departamento Norte de Santander.  
EJ. 54-001-40-03-008-2019-00348-00

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL.**

Cúcuta, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y que la misma reúne los requisitos de ley, y el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor de lo previsto en el artículo al tenor de lo previsto en el artículo 422 del C. G. P., por contener una obligación clara, expresa y exigible, este despacho procede a librar mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenarle al demandado **RICARDO AYALA FLOREZ** identificado con C.C. **91.263.463**, pague a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto la siguiente obligación dineraria:

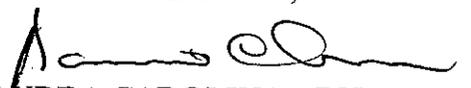
- a) **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 33.333.332,00)** por concepto capital insoluto de pagare Nro. 8340084255 visto a folio 1.
- b) **La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.617.759,00)**, Por los intereses corrientes a la tasa del 22.08889 %, efectivo anual liquidados desde el 20 de Diciembre de 2018 hasta el 10 de Abril de 2019.
- c) Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionada en el literal a), calculados a partir del 10 de Abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado disminuido por ministerio de ley.

**SEGUNDO** Notifíquese este auto personalmente a los demandados. Adviértasele que tienen diez (10) días para que ejerzan derecho a la defensa y proponer excepciones.

**TERCERO:** Dar a la demanda el trámite de proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**

R.D.S.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Junio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria.



Departamento Norte de Santander.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Cúcuta, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS  
RADICADO: 54-001-40-03-008-2019-00389-00  
DEMANDANTE: **COOPERATIVA COOMUNIDAD** NIT. 804.015.582-7  
DEMANDADOS: **VICTOR MANUEL MELENDEZ VERA** C.C. 1.094.662.857

Se encuentra al despacho la solicitud de medida cautelar incoada por el apoderado de la parte actora, y con fundamento en el artículo 599 del CGP, se dispone a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora mediante escrito que precede.

En consecuencia el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de los dineros devengados y por devengar, producto de salarios, comisiones, o en su defecto honorarios profesionales, y demás emolumentos que por cualquier concepto reciba el demandado **VICTOR MANUEL MELENDEZ VERA**, identificado con C.C. No. 1.094.662.857, el cual labora en **UNION TEMPORAL EL MIRADOR Y BUENA VISTA 2018 identificada con NIT. 901.266.911**, en la proporción<sup>1</sup> equivalente del 50 %, limitando la medida en la suma de (\$ 5.000.000,00). Comuníquese lo aquí dispuesto al señor pagador de la **UNION TEMPORAL EL MIRADOR Y BUENA VISTA 2018**, para que efectúe los descuentos y su posterior consignación en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado No. 540012041008, en el banco Agrario de Colombia, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales. Adviértasele que de no cumplir con la retención ordenada deberá responder por dichos valores según el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.  
LA JUEZ,**

**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**

R.D.S.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de junio de 2019, a las 8:00 A.M.

**YOLIMA PARADA DIAZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Art. 156 C.S.T, Art. 3 Decreto 1073 de 2002 mod. Art. 1 Decreto 994 de 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diecisiete (17) de Junio del dos mil diecinueve (2019)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 54-001-40-03-008-2019-00442-00  
**DEMANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
**DEMANDADO:** EDGARDO GOMEZ VIVEROS

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva interpuesta por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, contra **EDGARDO GOMEZ VIVEROS**, para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Sería del caso proceder a admitir la demanda, sino se observa que la misma no cumple los requisitos formales establecidos en el numerales 4 del artículo 82 de C.G.P, por cuanto que en el acápite de la pretensión primera no es claro el monto del capital solicitado, así como tampoco hay concordancia en el valor de la pretensión solicitado en el acápite de competencia y cuantía.

En consecuencia, en aplicación del inciso cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder el término de (5) días para subsanar las falencias señaladas so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar a la Doctora **SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO.**

GEF



JUZGADO OCTAVO CIVIL  
MUNICIPAL DE CÚCUTA -  
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Junio de 2019 a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ  
Secretaria